

rina Mayante de Garcia hizo a su referido
 hijo, de todo lo que doy fe, así como la doy
 de expedir los partes en doble ejemplar
 para los Registros Públicos. Al momen-
 to de firmarse la presente escritura el
 comprador don Romildo Ghezzi Donckas
 entregó en mi presencia a las vendedo-
 ras doña Porfiria Mayante Pazo de Pa-
 co y doña Marina Mayante Pazo de Gar-
 cia la suma de ciento ochentisiete colas
 en efectivo, en cheques circulares de diez
 y cinco colas cada uno y dos colas en
 moneda fiduciaria así como reci-
 bos otorgados por las vendedoras por
 un total de cuatrocientos tres colas
 por entregas parciales que han reci-
 bido por lo que se dieron por satis-
 fechas y canceladas en el precio de la
 compra-venta que se celebra por
 esta escritura, de que también, doy
 fe. - Vuelto: dos. - No Vale. - En menuda
 do: Sección: a los - Términos: minu-
 ta - Huancayo: Pazo. - Vale.

Porfiria de Pazo Cienquien y m.

Romildo Ghezzi. Proprietario

A Redondo

Juan Villanueva
 Notario

En Yca, a siete de marzo de mil novecientos



REG. Nº 294480

Ciento noventa y seis

Número Cuarenta y cuatro, y el Protocolización - Aprobación Judicial de leguas hereditarias de división y partición de los bienes de la testamentaria de don Joaquín Mayante, ante lucio, bajo el número nueve, un expediente signado con el número cuarenta y cuatro, en folios veintiseis útiles, que contiene Aprobación Judicial de leguas hereditarias de división y partición de los bienes de la testamentaria de don Joaquín Mayante, seguido por sus herederos: doña Porfiria Mayante Paco, doña Marina Mayante Paco, doña Ursula Mayante Sáez, doña Josefina Mayante Sáez y doña Ceferina Sáez, por su hija Ernesta doña Gertrudis Mayante y Sáez, ante el Juez de Primera Instancia de esta Provincia, doctor José Antonio Docarmo y Catrileo y Actuario don Antonio Guvira Parion, cuya protocolización verifico en cumplimiento de lo ordenado en el auto expedido por dicho señor Juez, en tres decenas del corriente año a folios veintiseis vuelta del referido expediente, de todo lo que, doy fe.

Expedi por testamento para don Joaquín Mayante 1940

13/2/53, expedido este testimonio para la señora Josefina Mayante.

25/5/82

En Ica, a nueve de Mayo de mil noventa y seis

No. 406 7 320 1939 fs.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
— DE LA —
Provincia de Ica
No continuoso

Don Porfiria Mayante i otras

CON

D. Ministerio Fiscal.

SOBRE

Aprobación judicial.

Comenzo' el 25 de julio de 1939.

Juez: Sr. Dr. Luis Solis Rosas.

Actuario: Antonio Guevara B.





F N° 103504

Agustín Espino B., perito agrimensur certifica que fue nombrado extrajudicialmente, por los herederos que a continuación se estipulan para tasar y dividir los bienes dejados por el causante don Joaquín Mayante distribuidos en partes iguales entre sus únicos herederos universales sus hijos doña Marina, doña Corfira, doña Ursula, doña Josefina Mayante y doña Cipriana Pérez, por su hija premuerta doña Celsa Mayante y Pérez; cuyos bienes consisten en un lote de terreno denominado Potrero Grande valorizado por soles cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro (S/.4.744.00); otro lote denominado Potrero Carbajal valorizado por soles (S/.4.158.00) cuatro mil ciento cincuenta y ocho; otro lote denominado Potrero Aquije valorizado por soles mil ochocientos cuarenta y ocho (S/.1.848.00); otro lote denominado Santa Rosa valorizado por soles doscientos diez (S/.210.00).-Un sitio solar valorizado por soles setentidos (S/.72.00).-La mitad de una casa en la ciudad de Ica, valorizada por soles ochocientos S/.800.00).-Cuyos bienes están situados en la sección de La Victoria y de Santa Rosa del distrito del cercado de esta provincia. Ascendiendo la masa común a la suma de soles ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTIDOS CINCUENTA (S/.11.832.50).-El sitio solar es legado a doña Ursula y Josefina Mayante, quedando divisible soles ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA ; S/.11.760.00); correspondiéndole a cada uno un quinto o sean soles dos mil trescientos cincuenta (S/.2.352.00); que se les ha pagado como sigue:

-----ADJUDICACION I PAGO A JOSEFINA MAYAUTS.-----

Un lote de terreno denominado Potrero Aquije" ubicado en la sección de La Victoria del distrito del cercado de esta provincia.-----

Límites.- Por el norte, con camino Guayabo, por el sur, con herencia de doña Cipriana Mayante; por el este, con herederos de don Eleodoro Martínez; y por el oeste, con don Eleodoro Martínez.-----

Perímetros.- Por el norte y sur ciento treinta y siete metros (137.00) por el este y oeste, doscientos seis metros (206.00)-----

Área.- Igual a veintiocho mil novecientos setenta y ocho metros cua-

drados (28.978.00m²);cuyo importe incluso sus huarangoes S/. 1846

Un lote de terreno denominado Potrero Carbajal ubicado en el mismo lugar que el anterior.-----

Limites.-Por el norte,con herencia de doña Ursula Mayante por el sur,con herencia de doña Carbanta Mayante i Perez hoy su madre doña Ciprina Perez;por el este,con Napoleon Chiri;y por el oeste,concamino real.-----

Perimetro.-Por el norte, i sur doscientos treinta metros (231.00.m);por el este y oeste, ciarenta metros (40/00.m)

Area.- Igual a nueve mil doscientos cuarenta metros cuadrados (9240.00.m²);cuyo importe incluso sus huarangoes es S/. 46

Un lote denominado Santa Rosa ubicado en la seccion de Santa Rosa del distrito del cercado de esta provincia.-----

Limites.- Por el norte,con herencia de doña Ursula Mayante por el sur,con herencia de doña Carbanta Mayante,hoy su madre doña Cipriana Perez,por el este, con Agueda Xaco;y por el oeste, con mitad calle entrada.-----

Perimetros.-Por el norte y sur,treinta metros;por el este y doce metros (12.00.m);y por el oeste,nueve metros setenticinco centimetros(9.75.00.m)-----

Area.- Igual a trescientos metros cuadrados (300.00.m²);que al precio de soles mil cuatrocientos la hectarea (S.1.400.) este lote incluso sus parras importaS/. 42

La mitad de los derechos y acciones de un sitio solar ubicado en el mismo lugar que el anterior.-----

Limites.-Por el norte,con doña Rosa Chacaltana viuda de Mañox,por el sur;con don Benito Janohaya;por el este,con don Esteban Grimaldo;y por el oeste,con calle entrada.-----

Perimetro.- Tiene de frente cuatro metros veinte centimetros(4.20.m.);y de fondo treinticinco metros (35.00.m).-----

Area.- Igual a ciento cuarentisiete metros cuadrados(147.m²) vanS/. 2352.



F N° 246479

2

Jm

----- Vienen S/.2352.00

cuyo importe es setentidos soles oro, cincuenta centavos
(S/.72.50), corresponde a esta heredera la mitad o sean

72.50 / " 36.25

Suma total S/. 2388.25

Queda enterada doña Josefina Mayante de su haber que le
corresponde por herencia paterna por la suma de dos mil trescientos
cincuentidos soles oro,; mas el legado soles oro, treinta y seis, veinti-
cinco centavos, que sumados hacen un total de DOS MIL TRESCIENTOS
OCHENTIOCHO SOLES ORO, VEINTICINCO CENTAVOS (S/.2388.25).-

Es conforme a ley; y para los fines convenientes firmo la presente
en Ica, a los tres días del mes de julio de (1939) mil nove-
cientos treinta y nueve.-

Agustín Espino B.



F N° 246119

3

Tres

Agastin Espino H. perito agrimensor, certifica que fué nombrado extrajudicialmente, por los herederos que asentaron en escritura pública para tasar y dividir los bienes dejados por el causante don Joaquin Mayate, distribuidos en partes iguales entre sus únicos herederos universales sus hijos; doña Marina, doña Porfiria, doña Ursula, doña Josefina Mayate y Peréz; cuyos bienes consisten en lote de terreno denominado Potrero Grande valorizado por soles cuatro mil setecientos cuarenticuatro (S/.4,744.00); otro lote denominado Potrero Carbajal valorizado por soles cuatro mil ciento cincuentiocho (S/.4,158.00); otro lote denominado Potrero Aguije valorizado por soles mil ochocientos cuarentiocho (S/.1,848.00); otro lote denominado "Santa Rosa" valorizado por soles , doscientos diez, (S/.210.00). Un sitio solar valorizado por soles setentidos (S/.72.00); La mitad de una casa en la ciudad de Ica valorizada por soles ochocientos (S/.800.00); cuyos bienes estan situados en la sección de La Victoria y Santa Rosa del distrito del cercado de esta provincia. Ascendiendo la masa común a la suma de soles ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTIDOS, CINCUENTA , (S/. 11.832.50.).-El sitio solar es legado a doña Ursula y Josefina Mayate, quedando divisible soles ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA : (S/. 11.760.00); correspondiendole a cada una un quinto o sean soles dos mil trescientos cincuentidos, (S/.2,352.00) que se las ha pagado como sigue:

ADJUDICACION Y PAGO A DONA PORFIRIA MAYATE .-

Un lote de terreno denominado "Potrero Grande" ubicado en la sección de La Victoria del distrito del cercado de esta provincia.-----

Límites.- Por el norte, con herederos de don Eleodoro Martinez; por el sur, con don Baldomero Fuentes; por el este, con doña Juana Mayate y herencia de doña Ursula Mayate y por el oeste, con herencia de doña Marina Mayate.-----

Perímetros.- Por el norte, ciento veintiocho metros, (128.00.m.); por el sur, cuarentiocho metros, (48.00.m.); por el este siguiendo una línea quebrada de norte a sur, la primera mide ciento seis metros, la

segunda mide cuarentian metros, (41.00.m.) y la tercera, ciento cincuenta y tres metros, (153.00.m.), i por el oeste, siguiendo una línea brada de norte a sur, la primera mide, ciento noventa y cuatro metros, la segunda quince metros, (15.00.m.) i la tercera setenta y seis metros, (76.00.m.).-----

Area.- Igual a veintiocho mil novecientos setentiocho metros cuadrados, (28.978.00.m².); que al precio de soles quinientos la hectarea (S/.500.00.Hs.); este lote inclaso sus huarangos importa S/.1448.

2°.- Un lote de terreno denominado "Potrero Carbajal" ubicado en el mismo lugar que el anterior.-----

LIMITES.- Por el norte, con herencia de doña Marina Mayante por el sur, con herencia de doña Ursula Mayante; por el este, con don Napoleón Chiri i por el oeste, con camino real

Perimetro.- Por el norte y sur, doscientos treinta y un metros, (231.00.m.), por el este i oeste, cuarenta metros ; (40.00.m.).-----

Area.- Igual á nueve mil doscientos cuarenta metros cuadrados, (9.240.00.m².); que al precio de soles quinientos la hectarea, (S/.500.00.Hs.); este lote inclaso sus huarangos importa.-----S/. 462

3°.- Un lote de terreno denominado "Santa Rosa", ubicado en la sección de Santa Rosa del distrito del cercado de esta provincia.-----

Limites.- Por el norte, con herencia de doña Marina Mayante por el sur, con herencia de doña Ursula Mayante, por el este, con Aguada Pao, y por el oeste, con mitad calle entrada.

Perimetro/- Por el norte y sur treinta metros (30.00.m.); por el este, doce metros (12.00.m.) y por el oeste nueve metros setenta y cinco centímetros (9.75.m.).-----

Area.- Igual á trescientos metros cuadrados (300.00.m².); que al precio de soles mil cuatrocientos la hectarea (- (S/.1.400.Hs.); este lote inclaso sus parras y árboles frutales.-----S/.1400



F N° 246120

4
cuanto

-----Vienen S/.1910.00
 Salda importa S/. 42.00

La mitad del valor de la casa numero ochocientos ochenti-
 uno de la calle de Cajamarca de esta ciudad.-----

Limites.- Por el norte, con don Juan Sanchez y Humberto
 Ghezzi; por el sur, calle Cajamarca, por el este, con don Juan
 Sanchez, y por el oeste, con don Nicolas Robles, hoy don Ra-
 mildo Ghezzi.-----

Perimetro.- Tiene de frente, cinco metros sesenta centime-
 tros (5.60.m.), y de fondo treintinueve metros treinta cen-
 timetros (39.30.m.).-----

Area.- Igual a doscientos veinte metros cuadrados (220.m2)
 Se compone de dos habitaciones, cocina i corral.-Contraccin
 esta construida con madera de haarango i caña, con su res-
 pectiva puerta de calle.-Cuyo valor de la mitad de la casa
 es soles ochocientos (800.00); correspondiendole a esta he-
 redera $\frac{800}{2}$ S/. 400.00

S u m a t o t a l S/.2352.00

Queda enterada doña Porfiria Mayante de su haber que le correspon-
 de por herencia paterna, por de suma de DOS MIL TRESCIENTOS CIN-
 CIENTIDOS SOLES ORO S/ 2352.00).-

Es conforme a ley, y para los fines convenientes firmo la presente
 en Ica, a los tres dias del mes de Julio de mil novecientos trein-
 tinave.-

Agustín Espino B.





F N° 326229

17 de agosto de 1958

Quinto

Agastin Espino B. perito agrimensur certifica que fue nombrado extrajudicialmente, por los herederos que a continuación se estipulan, para tasar i dividir los bienes dejados por el causante don Joaquin Mayante; distribuidos en partes iguales entre sus únicos herederos universales sus hijos: doña Marina, doña Porfiria, doña Ursula, doña Josefina Mayante i doña Cipriana Peréz por su hija premuerta doña Cervanta Mayante i Peréz; cuyos bienes consisten en un lote de terreno denominado "Potrero Grande" valorizado por soles cuatromil setecientos cuarentiaseis (S/.4.744.00; otro lote denominado "Potrero Carbajal" valorizado por soles, cuatro mil ciento cincuenta y ocho, (S/.4.158.00); otro lote denominado "Potrero Aquije", valorizado por mil ochocientos cuarentiaseis soles (S/.1.848.00); otro lote denominado "Santa Rosa" valorizado por soles doscientos diez (S/.210.00) Un sitio solar valorizado por soles setentidos (S/.72.00). La mitad de una casa en la ciudad de Ica valorizado por soles ochocientos, (S/.800.00). Cuyos bienes estan situados en la sección de La Victoria i de Santa Rosa del distrito del cercado de esta Provincia. Ascendiendo la masa común a la suma de soles ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTIDOS Y CINCUENTA. (S//11.832.50).- El sitio solar es legado a doña Ursula i Josefina Mayante, quedando divisible soles ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA S/.11.760.; correspondiendoles a cada uno un quinto ó sean soles dos mil trescientos cincuentidos, (S/.2.352.00) que se les ha pagado como sigue:

ADJUDICACION I PAGO A DOÑA MARINA MAYANTE

Un lote de terreno denominado "Potrero Grande" ubicado en la sección de La Victoria del distrito del cercado de esta provincia.-Límites: Por el norte, con don Leonidas Acasiete i don Ismael Parfán; por el sur, con propiedad de doña Marina Mayante; por el este, con herencia de doña Porfiria Mayante. i por el Oeste, con propiedad de doña Marina Mayante.-Perímetro.- Por el norte, ciento cincuentisiete metros, (157.m.); por el Sur, ciento cuarentiaseis metros, (141.00.m); por el Este, ciento noventa y cuatro metros, (194.00m); por el oeste doscientos me-

tres (200.00 m.).- Area.- Igual a venticinco mil novecientos y venticinco metros cuadrados (25.975.m2.) que al precio de soles quinientos la hectarea (S/500.00Bs. este lote inclaso sus huangos importa..... S/.1449.

2°.- Un lote de terreno denominado "Petrero Carbajal", ubicado en el mismo lugar que el anterior.- Limites.-Por el norte, con camino real; por el sur, con herencia de doña Porfiria Mayante; por el este, con Napoleón Chire i por el Oeste con camino real.- Perimetro.-Por el norte i sur doscientos treinta metros (231.00); por el este y oeste, cuarenta metros (40.00.m.).- Area.- Igual a nueve mil doscientos cuarenta metros cuadrados (0.9240.m2 que al precio de soles quinientos la hectarea (S.500.Ha este lote inclaso sus huangos importa.....S/. 462.

3°.- Un lote de terreno denominado "Santa Rosa", ubicado en la sección de Santa Rosa del distrito del cercado de esta provincia.- Limites.-Por el norte, con Justo Guerrero ; por el sur, con herencia de doña Porfiria Mayante; por el este, con Agueda Pazo i por el oeste, con mitad calle entrada.- Perimetro.- Por el norte i sur, treinta metros (30.00.m.); por el este doce metros (12.00.m.); y por el oeste nueve metros setentioicinco centímetros (9.75.m.).- Area.- Igual a trescientos metros cuadrados (300.00.m2. que al precio de soles mil cuatrocientos la hectarea S S/.1.400.Hs.; este lote inclaso sus parras i árboles frutales importa..... S/. 4

4°.- La mitad del valor de la casa número ochocientos ochantiano de la calle de Cajamarca de esta ciudad.- Limites: Por el norte, con don Juan Sanchez i Humberto Ghazzi; por el sur, calle Cajamarca; por el este, con don Juan Sanchez, i por el oeste, con don Nicolas Robles, hoy don Ramildo Ghazzi.- Perimetros.- Tiene de frente, cinco metros Van S/.190



F N° 326230

peru

-----, Vienen..... S/. 1952.00

sesenta centímetros, (5.60.m.); 1 de fondo treintinueve metros treinta centímetros, (39.30.m.). -Areg.- Igual a doscientos veinte metros cuadrados. (220.m2.-).....

Se compone de dos habitaciones, cocina, corral.- Construcción. Est'a construida con madera de haerangolica-na, con su respect-iva puerta de calle.- Cuyo valor de la mitad de la casa es soles OCHOCIENTOS, (S/. 800.00.); co-

rrespondiendoles a esta heredera $\frac{800}{2}$ S/. 400.00

Suma Total S/. 2352.00

Queda enterada doña Marina Maynate de su haber que le corresponde por herencia paterna, por la suma de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTIDOS SOLES ORO, (S/. 2352.00.)

Es conforme a ley, i para los fines convenientes firmo la presente en Ica, a los tres dias del mes de Julio de mil novecientos treintinueve.

Agustín Espino B.



F N° 103799

Agustín Espino B. cerito agrimensurero, certifica que fué nombrado extrajudicialmente, por los herederos que a continuación se estipulan para tasar y dividir los bienes dejados por el causante don Joaquín Mayante, distribuidos en partes iguales entre sus únicos herederos universales sus hijos; doña Marina, doña Porfiria, doña Ursula, doña Josefina Mayante i Perez; cuyos bienes consisten en un lote de terreno denominado "Petrero Grande" valorizado por soles cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro (S/.4744.00); otro lote denominado "Petrero Carbajal" valorizado por soles cuatro mil ciento cincuenta y ocho (S/.4,158.00); otro lote denominado "Petrero Aquije" valorizado por soles mil ochocientos cuarenta y ocho (S/.1848.00); otro lote denominado Santa Rosa" valorizado por soles doscientos diez (S/.210.00); Un sitio solar valorizado por soles setentidos, (S.72.00). La mitad de una casa en la ciudad de Ica valorizado por soles ochocientos (S/.800.00); cuyos bienes estan situados en la seccion de La Victoria y Santa Rosa del distrito del cercado de esta provincia. Ascendiendo la masa comun a la suma de soles ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTIDOS, CINCUENTA (S/.11.832.50).-El sitio solar es legado a doña Ursula y Josefina Mayante, quedando divisible soles ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA (S/.11.760.); correspondiendole a cada uno un quinto o sean soles dos mil trescientos cincuenta y dos (S/.2,352.00) que se les ha pagado como sigue:

ADJUDICACION I PAGO A DOÑA URSULA MAYANTE

Up lote de terreno denominado "Petrero Grande" ubicado en la seccion de la Victoria del distrito del cercado de esta provincia.

Limites.- Por el norte, con don Eleodoro Martinez Ismael Parfán y Cipriano Perez; por el sur, con doña Juana Mayante i herederos de Bordon; por el este, con camino de Macacoma y por el oeste de doña Porfiria Mayante.

Perimetro.- Por el norte, trescientos treinta y siete metros (337.00m) por el sur, trescientos veintitres metros (323.00m); por el este, ciento veintidos metros (122.00m), y por el oeste ciento seis me-

tres (106.00.m).-----

Area.- Igual a treintisiete mil seis cincos veinte metros cuadrados (37.620.00.m²); cuyo importe inclusive sus honorarios es de S/. 1848.00

2°.- Un lote de terreno denominado Petrarco Carbajal "ubicado en el mismo lugar que el anterior.-----

Limites.- Por el norte, con herencia de doña Porfiria Mayante, por el sur, con herencia de doña Josefina Mayante; por el este, con Napoleon Chiri, y por el oeste, con camino real.---

Perimetro.- Por el norte y sur, doscientos treintian metros (231.00m); por el este y oeste, cuarenta metros (40.00.m).--

Area.- Igual a nueve mil doscientos cuarenta metros cuadrados (9240.m²); cuyo importe inclusive sus honorarios es de S/. 462.00

3°.- Un lote denominado Santa Rosa^{III} "ubicado en la seccion de Santa Rosa del distrito del cercado de esta provincia.-----

Limites.- Por el norte, con herencia de doña Porfiria Mayante, por el sur, con herencia de doña Josefina Mayante, por el este, con Aguada Pazo, y por el oeste, con mitad calle entrada.-----

Perimetro.- Por el norte y sur treinta metros (30.00.m); por el este, doce metros (12.00.m) y por el oeste nueve, setecientos cincos centímetros (9.75.m.).-----

Area.- Igual a trescientos metros cuadrados (300.00.m²); que al precio de soles mil cuatrocientos la hectarea (S.1.400.) este lote inclusive sus parras importa.....S/. 42

4°.- La mitad de los derechos y acciones de un sitio solar ubicado en el mismo lugar que el anterior.-----

Limites.- Por el norte con doña Rosa Chacaltana viuda de Muñoz; por el sur, con don Benito Janchaya; por el este, con doña Estelán Grimaldo y por el oeste, con calle entrada.-----

Perimetros.- Tiene de frente cuatro metros veinte centímetros (4.20.m). y de fondo treinticinco metros (35.00.m)-----

van.....S/ 235



Nº 103800

John

735
N7

-----Vienen ----- S/. 2352.00

Area.- Igual a ciento cuarentisiete metros cuadrados,
(147.00.m2) que al precio de soles cero cincuenta cen-
tavos el metro cuadrado (S/.0.50) este sitio solar im-
porta soles setentidos cincuenta (S/.72.50); correspon-
diendole a este heredero $\frac{72.50}{2}$ S/. 36.25

Suma total S/.2388.25

Queda enterada esta heredera doña Ursula Mayante de su haber que
le corresponde por herencia paterna por la suma de DOS MIL TRES-
CIENTOS CINCUENTIDOS SOLES ORO, S/(2352.00) mas el legado de soles
TRENTISEIS CINTICINCO S/. 36.25). que sumados hacen un total de
DOS MIL TRESCIENTOS OCHONTIOCHO SOLES ORO VEINTICINCO CENTAVOS
S/.2388.25)

Es conforme a ley y para los fines convenientes firmo la presente
en Ica, a los tres dias del mes de Julio de mil novecientos treint-
inueve.-

Agustín Espino B.





F N° 246243

unase

9

Agustín Espino B. perito agrimensor certifica que fué nombrado extra-judicialmente, por los herederos que a continuación se estipulan, para tasar y dividir los bienes dejados por el causante don Joaquín Mayante distribuidos en partes iguales entre sus únicos herederos universales sus hijos; doña Marina, doña Porfiria, doña Ursula, doña Josefina Mayante y doña Cipriana Peres, por su hija premuerta doña Carbanta Mayante y Peres, cuyos bienes consisten en un lote de terreno denominado "Petrero Grande" valorizado por soles cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro (S.4.744.00); otro lote denominado "Petrero Carbajal" valorizado por soles cuatro mil ciento cincuenta y ocho (S.4.158.) otro lote denominado "Petrero Aquije" valorizado por soles mil ochocientos cuarenta y ocho (S.1.848.00); otro lote denominado "Santa Rosa" valorizado por soles doscientos diez (S.210.00). Un sitio solar valorizado por soles setecientos tres (S/.72.00). La mitad de una casa en la ciudad de Ica valorizado por soles ochocientos (S/.800.00).-cuyos bienes están situados en la sección de La Victoria y de Santa Rosa del distrito del cercado de esta provincia. Ascendiendo la masa común a la suma de soles ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTIDOS CINCUENTA (S/.11.832.50).-El sitio solar es legado a doña Ursula y Josefina Mayante, quedando divisible soles ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA (S/.11.760.00) correspondiéndole a cada uno un quinto o sean soles dos mil trescientos cincuenta (S/.2.352.00) que se les ha pagado como sigue:

----- ADJUDICACION Y PAGO A DOÑA CIPRIANA PEREZ -----

Un lote de terreno denominado Carbajal ubicado en la sección de La Victoria del distrito del cercado de esta provincia.-----

Límites.- Por el norte, con herencia de doña Josefina Mayante; por el sur, con Carbanta Mayante y Peres, hoy Cipriana Peres; por el este, con Napoleón Chiri, y por el oeste, con camino real.-----

Perímetro.- Por el norte doscientos treinta y tres metros (233.00m); por el sur doscientos cuarenta y nueve metros (249.00m); por el este, siguiendo una línea quebrada de norte a sur la primera mide cuatro-

trecientos metros (400.00.m); la segunda mide treinta y seis (36.00.m); y la tercera diecinueve metros (19.00.m); y por el oeste, cuatrocientos cuarenta y tres metros (443.00.m).-----

Area.- Igual a cincuenta y nueve mil cuatrocientos seis (59406.m²); cuyo importe incluído sus habérances es de S/. 2310.

.- Un lote de terreno denominado Santa Rosa ubicado en la sección de Santa Rosa del distrito del cerro de esta provincia.-----

Limites.- Por el norte, con herencia de doña Josefina Mayante; por el sur, con Grisanta Uribe; por el este, con Aguada Paez; y por el oeste con mitad calle entrada.-----

Perímetro.- Por el norte y sur, treinta metros (30.00.m); por el este y oeste, dos metros (2.00).-----

Area.- Igual a sesenta metros cuadrados (60.00.m).-----

Un lote de terreno también denominado Santa Rosa, ubicado en el mismo lugar que el anterior.-----

Limites.- Por el norte, con Aguada Paez; por el sur, con doña Josefina Mayante; por el este, con calle entrada; y por el oeste, con herederos de esta misma testamentaria.-----

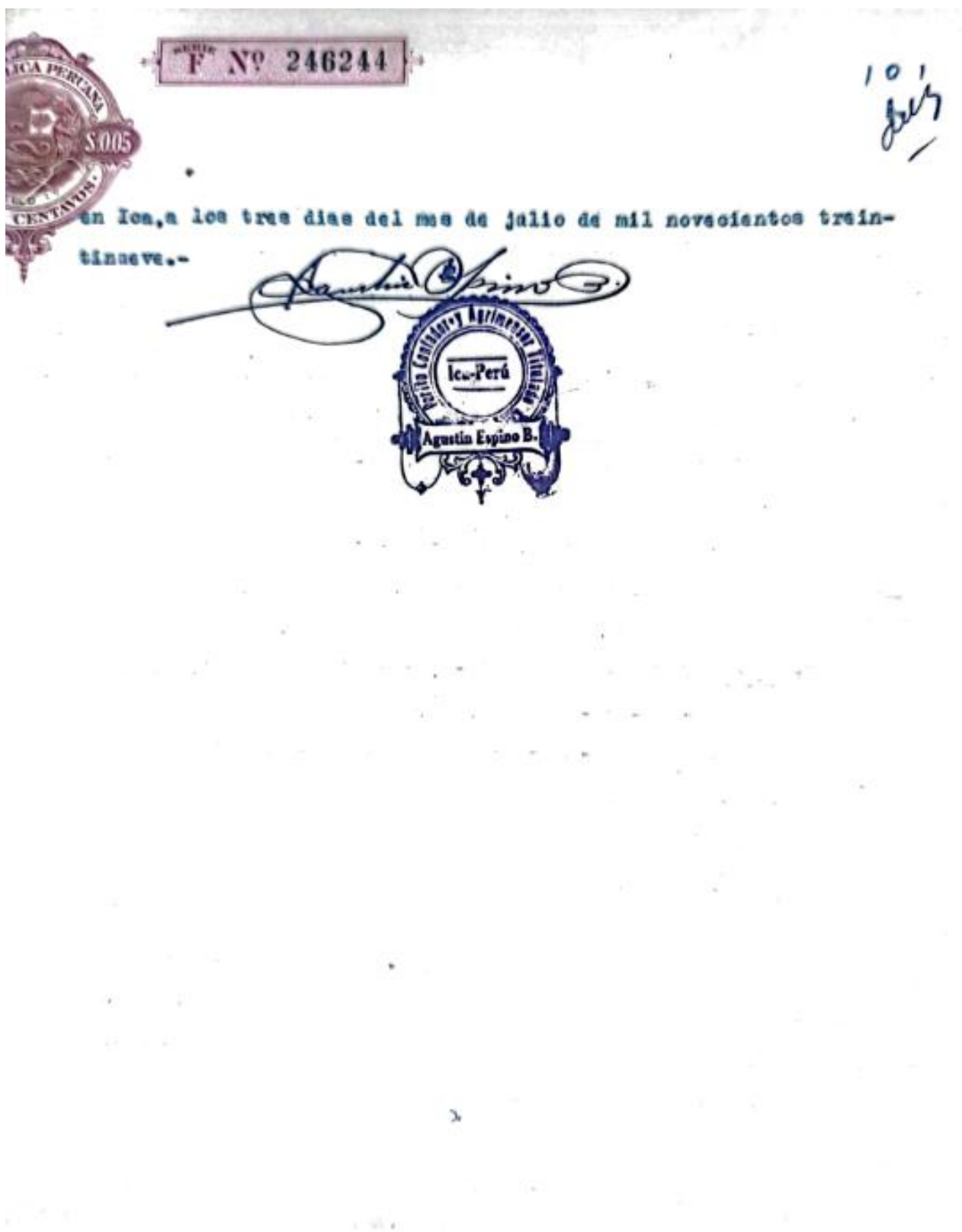
Perímetros.- Por el norte y sur, treinta y siete metros (37.00) por el este y oeste, seis metros cincuenta centímetros (6.50)

Area.- Igual a doscientos cuarenta metros cuadrados (240.m²) que sumadas estas dos áreas forman una área de trescientos metros cuadrados (300.00.m²); que al precio de soles mil cuatrocientos la hectarea (S/. 1.400.Ha.); este lote incluído sus habérances importa S/. 4

suma total S/. 2350

Queda enterada doña Ciprina Paez de su haber que le corresponde herencia de su hija premuerta doña Grisanta Mayante i Paez, por la suma de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTIDOS SOLES ORO (S/. 2.352.00) Es conforme a ley, y para los fines convenientes firmó la presente

TESTIMONIO



Caja de Depósitos y Consignaciones
Departamento de Recaudación

Catón de Super Sucesor de F.B. Ruiz

Administración Nacional de Recaudación

APUESTO A LAS HERENCIAS

Leyes Nos. 2227 y 4890

EDIENTE No. 382

CERTIFICADO N° 6477

que: Dña. Maria y Papini Mayanto

o en esta Administración, en observancia a las Leyes Nos. 2227 y 4890, la

de Créditos de oro rupe sobre sus titulos entera

68 como Herencia de la herencia de

Agui Mayanto

to de fecha 15 de Quince de 1929

ción practicada por esta Oficina.

RES: — 1a. Este certificado sólo permite la libre disposición de los bienes

los al dorso.

— El pago a que se refiere este certificado está sujeto a rectificación; y

ado, por el hecho de recibirlo, se obliga, expresamente, a satisfacer la

ntidad que, por ese motivo, resultara de su cargo.

Sea 13 de Febrero 1930

Caja de Depósitos y Consignaciones
Departamento de Recaudación

J. d. Henríquez
Jefe de la Sección



recuerda con el comprobante de Caja No.

(Vease a la vuelta)

Este certificado cubre solamente el impuesto de sucesiones correspondiente

a los siguientes bienes:

Un lote de terreno huancayo, situado en el pago de "Ja" su area 15.000 Hb. S. Un lote de terreno sembrado de papas situado en el pago de "Santa Rosa" su area es de 1240 Hb. S. dos pedruzcos de terreno de caña en "Santa Rosa" su area 206 Hb. S. un lote de terreno blanco llamado "Aynaito" en el mismo pago de "Santa Rosa" su area 20840 Hb. S. Un lote de terreno huancayo en el pago de "Camotana" su area es de 3.000 Hb. S. un lote de terreno llamado "Aguirre" situado en "Camotana" su area es de 1500 Hb. S. un sitio solo cerca del pago de "Santa Rosa", o sitio solo sin onor en el mismo pueblo de "Santa Rosa" una casa en la calle de la "Libertad" segun con el N.º 117.



Caja de Depósitos y Consignaciones
Departamento de Recaudación

J. R. Minicato y otros

 **G. N° 020629** *Actas de Y. 12* *Don*
406 *Don Agustín Espino B.*

Señor Juez de Primera Instancia:

Perfiria, Marina, Ursula Mayaute por sus propios derechos
 i doña **Cipriana Perez** por su propio derecho i en representación de su
 menor hija doña **Josefina Mayaute i Perez**, señalando como domicilio pa-
 ra los efectos legales, en la Calle de Bolívar N° 252, a Ud. decimos:

Que don **Joaquín Mayaute** falleció bajo imperio de testa-
 mento otorgado el 22 de enero de 1929 por ante el Notario don **Guiller-
 mo A. Fernald** dejando como a sus únicos i universales herederos a sus
 hijas **Marina, Perfiria, Ursula, Servanda i Josefina Mayaute**. Habiendo fa-
 llecido doña **Servanda** sus derechos los ha heredado doña **Cipriana Perez**
Dispuso en el referido Testamento que sus bienes serían heredados por
 las personas indicadas en proporciones iguales.

Dando cumplimiento a esta última parte del testamento,
 hemos convenido de común acuerdo a hacer la división extrajudicial de
 los bienes habiendo para el efecto nombrado como parito para la tasac-
 ción de fillos a don **Agustín Espino B.**, quien en cumplimiento de su mi-
 sión ha señalado lo que legitimamente corresponde a cada uno de los
 herederos encontrándolos conformes por ser justa i equitativa.

Como entre los herederos nombrados es menor de edad
 doña **Josefina Mayaute** sobre quien ejerce la patria potestad su señora
 madre doña **Cipriana Perez** de conformidad con el art. 390 del C.C., veni-
 mos en solicitar a su despacho que de conformidad con la 2a. parte del
 art. 918 del Código acotado se sirva previo los trámites de ley aprobar
 la división i partición extrajudicial que hemos practicado, acompañando
 para el efecto las hijuelas de cada uno, las que serán protocolizadas
 tan luego acceda a la petición que formulamos.

Por tanto:

Ud. pedimos se sirva deferir a esta solicitud aprobando la partición que se ha
 practicado.

Contant: July **Len, Julio 25 de 1939.**
Amey de doña Marina Mayaute
que no sabe firmar, firma por
Chipi Cesar J. J. J.

A Diego de Cipriana. Perez de Ma
 te que no sabe firmar.
 Romildo Ghezzi.

Por firma Mayante

Por firma Mayante

Certifico que don Maximiliano Mayante, ro
 go a su hijo don Antonio Mayante; y
 don Cipriana Perez de Mayante rogo a
 don Romildo Ghezzi, para que firm
 por ellos, el anterior recurso, por no sa
 ber firmar, habien don entregado este re
 curso, las propios interesados. Hea 25
 de Julio de 1939.

Hea, quince de Julio de 1939

Por presentada en los autos Civiles por
 el abogado de oficio que se acompañan
 los bienes que integran la sucesión de
 don Joaquin Mayante, objeto de la parte
 civil, amparados en el punto a don Pedro
 de Toledo y don Carlos Vela, quienes con
 venen a formar el cargo el testamentario del
 testador a las dos y media de la tarde; formese
 un cargo de familia del menor Joaquina Mayan
 te notificandose con este fin al juez de
 de segunda y Tercera de la ciudad de
 Arequipa; nombre a los letrados de



F N° 901673



2001/13

H. A. Montoya y Guillermo Xucilla
a efecto de que conluz en dictamen,
y oigase al Ministerio Fiscal; de
viéndose presentar el testamento de
don Joaquín Mayante a que se ha
de referenciar...

Señor Jefe

Antonio Inca

En veintiseis de julio de mil novecientos treinta y tres, a las
doce del día, en su despacho hizo saber el auto anterior al
señor Jefe Fiscal, doctor Estrella, intercediendo, firmó: docto.

En veintiseis de julio de mil novecientos treinta y tres, a
las doce y media del día, en su domicilio señalado, notifica
que el auto anterior a doña Porfiria Mayante recibió cédula
el doctor Encina y no firmó: docto.

En veintiseis de julio de mil novecientos treinta y tres, a las doce y
media del día, en su domicilio ubicado en los cuarenta y
seis que el auto anterior a doña Encina Mayante recibió
cédula el doctor Encina y no firmó: docto.

En veintiseis de julio de mil novecientos treinta y tres, a las
doce y media del día, en el domicilio anterior, notifica que el auto anterior
a doña Ursula Mayante, recibió cédula el doctor Encina y no
firmó: docto.

TESTIMONIO



veinticinco de julio de mil novecientos treinta y tres, a las
dos y media del día, en el domicilio anterior, notifica
el ante el suscrito a don Cipriano Pérez, recibió en
el doctor Ramón y no firmó: *[Signature]*

mis: *[Signature]*



G. N° 020630

Señor Juez de Primera Instancia!

Foriirra, Marina, Ursula Myante i Cipriana Perez de Mayante, á Ud, digo en el procedimiento de aprobación judicial de la división i partición de los bienes de don Joaquín Mayante.

Que el auto dictado con fecha 25 de los corrientes está apartado a las disposiciones de la ley. Los bienes dejados por don Joaquín han sido debidamente tasados por un agrimensor titulado, perito de la Caja de Depósitos i Consignaciones, Departamento de Recaudación de esta Ciudad. No tiene por esto objeto que se nombren á dos ingenieros para que procedan á una nueva tasación, cuando no hay discordia entre las partes i todos están conformes con la operación que contienen las hijuelas presentadas. Para dictarlo no se ha hecho mención á ninguna disposición legal i no podía hacerse desde que se la cumplido con la 2a. parte del art. 918 que prescribe la tasación que ya se la practica conforme aparece de la hijuelas presentadas. En concepto del Juez se está de acuerdo la segunda parte del artículo referido por que está obligando necesariamente la partición judicial única forma en que cabe á nombramiento de peritos. En el presente caso, solo se exige la tasación que naturalmente tienen que hacerlo de común acuerdo las partes nombrando a la persona que debe hacerlo i esta por demás claro en la disposición legal dictada.

Tampoco procede el nombramiento del Consejo de Familia de una menor que está bajo la patria potestad de su madre, quien tiene la guardaduría de su persona i bienes de conformidad con el art. 390 del C. C. Lo que dice al respecto la 2a. parte del art. 918, se refiere a los menores provistos de tutela i por ese el artículo agrega la palabra en su caso. No es el caso presente, por consiguiente el Consejo de familia es igualmente improcedente.

Por los fundamentos que dejo expuestos, apelo de estas dos partes del referido auto, solicitando que se sive ordenar que se eleven á la Corte Superior.

Ica, Julio 27 de 1939.

A cargo de Marina Magante que no sabe firmar.

Cesar Gutierrez M.

Urula Magante

Por no saber firmar Ciprian Paez amigo
Ciprian Paez

Torpio Magante

Day sé que don Maria Magante rogó a
don Cesar Gutierrez M. y don Cipriano Paez
de Moyanto y don Juan Paez para que firmen
por ella, por no saber firmar. Les, dos
de agosto de mil novecientos veinti-
cinco: Alvarado

Les, dos de agosto de
mil novecientos veinticinco
buenos de la operacion que
interessa, en ambos efectos.
Alvarado

quince
15



 En tres de agosto de mil novecientos treinta y nueve, a los ocho de la mañana, en mi domicilio Bolívar doscientos cincuenta y tres, notifiqué el decreto anterior a doña Virginia Mayante, recibí cédula en su poder, opuso su entrega, no firmó: *doce* = *J. Guwarab*


 En tres de agosto de mil novecientos treinta y nueve, a los ocho de la mañana, en el domicilio anterior, notifiqué el decreto anterior a doña Marina Mayante, recibí cédula en su poder, opuso su entrega o no firmó: *doce* = *J. Guwarab*


 En tres de agosto de mil novecientos treinta y nueve, a los ocho de la mañana, en el domicilio anterior, notifiqué el decreto anterior a doña Ursula Mayante, recibí cédula en su poder, opuso su entrega o no firmó: *doce* = *J. Guwarab*


 En tres de agosto de mil novecientos treinta y nueve, a los ocho de la mañana, en el domicilio anterior, notifiqué el decreto anterior a doña Brigida Pizar, recibí cédula en su poder, opuso su entrega o no firmó: *doce* = *J. Guwarab*


 Antonio Guzmán B.
Fiscal de Estado
Original
En Lima a 23 de agosto de 1939
Lima

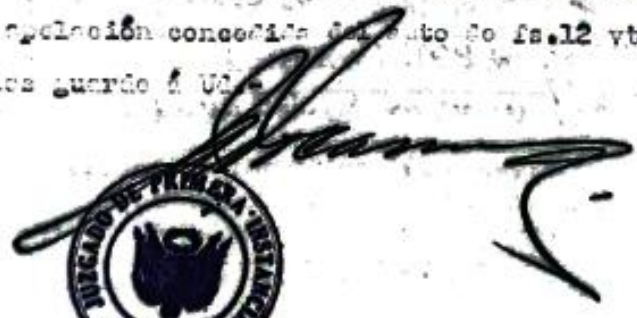
 **G Nº 075498** *(cf. vnos)*
open d 13 16 *licencia 16*

Ica, 3 de Agosto de 1989.

Sr. Presidente de la Sala
Civil de la Corte Superior.-

En fs. 15, tengo el agrado de avisar a conocimiento del Sr. Jefe
del Tribunal, los seguidos por Doña Porfiria Mayrute i otros
con el Ministerio Fiscal, sobre aprobación judicial, en mérito
de la apelación concedida del auto de fs. 12 vta.-

Dios guarde a Ud.




Porfiria de la Cruz
Ingresada a la Secretaría del
Tribunal Superior, el 8 de agosto de 1989

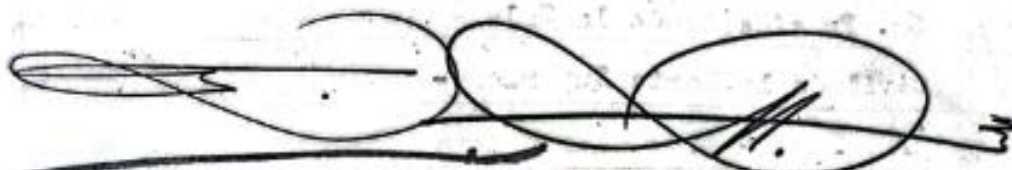
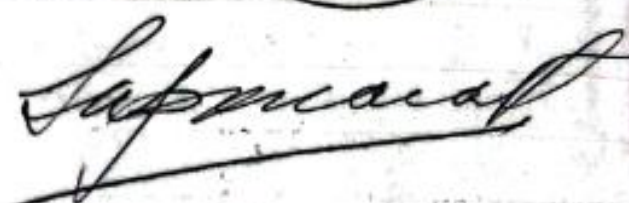
CORTE SUPERIOR DE ICA
A la Relatoría 9 de agosto de 1989
De la Relatoría 11 " " de 1989

201270

W.
d.O.
J.H.
M.

✓

Ciento de Bs 16 Vals
Fca. Catue de agosto de
mil novecientos treinta y nueve.
Vista al señor Fiscal.

Continúa de la misma foja

RECIBIDO POR LA FISCALIA
HOY 17 DE AGOSTO DE 1939



320-

*Auténtico
Chileno de 1939*

*Decreto
17*

Señor.

La división de bienes en que tienen interés menores debe hacerse practicándose "en todo caso tasación judicial" según lo prescribe expresamente el art. 533 del C. de P. C. y es a esa tasación a la que se refiere el art. 918 del Código Civil; pero el consejo de familia a que se refiere este último artículo no puede intervenir sino cuando se trata de menores que no tengan padre ni madre ó que teniéndolos es necesario proceder a la formación de aquél por tratarse de alguno de los casos en que la ley así lo dispone, que no es el de autos.

Puede Ud. servirse, por lo expuesto, confirmar el auto apelado de fs. 12 v. en la parte que ordena la tasación judicial de los bienes que constituyen la herencia testamentaria de don Joaquín Mayarte y revocarlo en la parte que ordena la formación del consejo de familia; salvo mejor parecer de Ud.-

Ica, Setiembre 1°. de 1939.-

[Firma]

ADEN

Resolución de F-3 17 Vult.

Los dos de setiembre de
mil novecientos treinta y nueve.

N.
d. B.
J. H.
19.

Antes y Vistos de conformidad
del C. de lo dictaminado por el Minis-
terio Fiscal; confirmamos el auto de
fijación de multa, impuesto reintegrando
de julio de este año, en la parte apelada
que manche sobre los bienes maternos
de la parturienta; lo revocamos en la
parte que también es materno del grado
que denota la formación del Consejo de
familia de la menor Josefina Magante
dictamos improcedente la formación
de dicho Consejo; y lo deslitemos.



Rf 165

1939

Sapouara

Notificación a la misma fija

En virtud de lo que se le comunicó a
que el mismo se le notificó el auto anterior
del Fiscal de D. José Ignacio del Río, con
cabeza, rubricado; de f. p. -



otro



En virtud de lo que se le comunicó a
a las dos partes, así como el auto anterior
a Dña. Josefina Magante, por el cual se le





18

entregue un amiculo, recabado calle
de Bohar, derechos vinientes y los, que
sean, no firmo; D. N. - *[Firma]*
Ver para de D. N. 18

En virtud de lo que se le ha comunicado a
las dos partes de la Tanga, notifique al
cual el frente a Dña. Mariana Mayante, for
el cual que entregue un amiculo
recabado Bohar, derechos vinientes
y los, que sean, no firmo; D. N. - *[Firma]*

En virtud de lo que se le ha comunicado a
las dos partes de la Tanga, notifique al
cual el frente a Dña. Mariana Mayante,
por el cual que entregue un amiculo
recabado Bohar, derechos vinientes y los,
que sean, no firmo; D. N. - *[Firma]*

En virtud de lo que se le ha comunicado a
las dos partes de la Tanga, notifique al
cual el frente a Dña. Mariana Mayante,
por el cual que entregue un amiculo
recabado Bohar, derechos vinientes y los,
que sean, no firmo; D. N. - *[Firma]*



Ica, 28 de setiembre de 1939

Señor

Of. C-N° 2932

Juez de Primera Instancia de

Ica.

En fojas 18 y con la resolución expedida por la Sala Civil, devuelvo a ese Juzgado los autos seguidos por doña Porfiria Mayaute i otros, con el Ministerio Fiscal, sobre aprobación judicial.

Dios guarde a Ud.

Resolución de la Sala Civil
 Los señalamientos de testigos
 de un movimiento de bienes
 Por de más, cumplase lo que se
 manda.
 Notifícase a la misma
 en treinta de setiembre e de un veintio de setiembre, a los
 ocho de la mañana, en su domicilio Boliviana de veintio
 cuarenta, notifique al decano anterior a doña Porfiria
 Mayaute, recibiendo la misma, oportunamente
 i notorio, doy fe.



G N° 010760



verinto

Jum 6 de 15 20

Ica, a tres de Noviembre de mil novecientos trece
 timbre, ante el señor juez doctor José S.
 Docarmo, compareció don Fernando Galea,
 peruano, casado, natural de Ica, mayor
 de edad, Ingeniero, con el objeto de acep-
 tar y jurar el cargo encomendado por el Jue-
 zado previo juramento de ley, que le recibió
 el señor juez, aceptó el cargo ofreciendo de-
 sempeñar bien y lealmente... con lo que
 terminó la diligencia y firman. doz fe.

[Signature]

[Signature]



F N° 114140

seis temas
21

Señor... Juez... de... Primera Instancia

Carlos Vila Hernandez i Fernando Toledo ingenieros i peritos nombrados en el juicio seguido por el Ministerio Fiscal con doña Porfiria Mayaute i otros sobre aprobacion judicial, para que se practique la tasacion de los bienes dejados por don Joaquin Mayaute, a usted decimos que:

en cumplimiento de lo ordenado, prosedimos a la valorizacion de los referidos bienes ubicados en el lugar denominado RIO VIEJO, perteneciente al pago de San Joaquin, obteniendo el resultado siguiente:

POTRERO GRANDE.-

Lote de Porfiria Mayaute.-
 Limites.- Por el Norte, herederos de Eleodoro Martinez, por el Sur, Baldomero Fuentes, por el Este, propiedad de Ursula Mayaute i por el Oeste, propiedad de Marina Mayaute

Lote de Marina Mayaute.-
 Limites.- Por el Norte, herederos de Eleodoro Martinez, de Ismael Farfan i Leonidas Acasieta por el Sur, Marina Mayaute, por el Este, Porfiria Mayaute i por el Oeste, Marina Mayaute

Lote de Ursula Mayaute.-
 Limites.- Por el Norte, Cipriana Perez, herederos de Eleodoro Martinez i propiedad de Ismael Farfan, por el Sur, Juana Mayaute i herederos de Gregorio Bordon, por el Este, camino a Macacona i por el Oeste, Porfiria Mayaute

Valorizacion.-

95576 m². de terreno a s/. 500.00 c/h. s/. 4778.80

POTRERO CARBAJAL.-

Limites.- Por el Norte, propiedad de Juan M. Dias, por el Sur, Cipriano Mayaute, por el Este, Napoleon Chiri i por el Oeste, camino a Macacona i herederos de Eleodoro Martinez

Valorizacion.-

96366 m² de terreno a s/. 500.00 c/h. " 4818.30

POTRERO AQUILJE.-

Limites.- Por el Norte, callejon del guayabo, por el Sur, Cipriana P. de Mayaute, por el Este, herederos de Eleodoro Martinez, por el Oeste, herederos de Eleodoro Martinez.

Valorizacion.-

1500 m² de terreno a s/. 500.00 c/h. incluso los ganangos " 1848.00

van..... " 11445.10

vienen..... s/. 11445.10

POTRERO SANTA ROSA

Limites.- Por el Norte, Justo Guerrero, por el Sur Crisanto Uribe, por el Este, Agueda Paco i Marina Mayaute, por el Oeste, calle entrada que lo separa de Fausto Escate i Agueda Paco

valorización.

1500 m2 de terreno a s/. 1400.00 c/.h.

210.00

SOLAR DE SANTA ROSA.-

Limites.- Por el Norte, Rosa Chacaltana vi. de Muñoz, por el Sur Benito Junchaya, por el Este, Es teban Grimaldo i por el Oeste, calle entrada

Valorización.-

147 m2 de terreno a s/. 0.50 c/u.

73.5

CASA EN ICA.

Situada en la calle Cajamarca.

Limites.- Por el Norte, Juan Sanchez i Humberto Ghezzi, por el Sur, calle Cajamarca, por el Este, Juan Sanchez i por el Oeste, Nicolas Robles,

Valor de la mitad de dicha casa..... 800.00

Valor total.... 12528.00

Son DOCEMIL QUINIENTOS VEINTIOCHO SOLES SESENTA CENTAVOS en
con lo que dejamos practicada la operacion de tasacion que
encomendó i

A usted pedimos de sirva relevarnos del cargo

Ica, Octubre 27 de 1939.

J. F. F. F.

Bautista Vialba Hernández



Nº 047298

Pub. a 15 22

Venidos
22

ca. seis de Diciembre de mil novecientos treintinueve
A los autos el pentazo que se acompaña en movimiento de los intereses
[Signature]

En siete de diciembre de mil novecientos treintinueve a las nueve de la mañana, fue oír el decreto anterior al señor Aguirre fiscal, doctor Fortiello, usaba
[Signature] firmó: *[Signature]*

En siete de diciembre de mil novecientos treintinueve a las nueve y media de la mañana, en un domicilio particular de los autos, notifique el decreto anterior a doña Porfiria Mayantz, recibió cédula el doctor García pro firmó: *[Signature]*

En siete de diciembre de mil novecientos treintinueve a las nueve y media de la mañana, en un domicilio particular de los autos, notifique el decreto anterior a doña Cipriana Pérez, recibió cédula el doctor García pro firmó: *[Signature]*

En siete de diciembre de mil novecientos treintinueve, a las nueve y media de la mañana, en un domicilio particular de los autos, notifique el decreto anterior a doña Marina Mayantz, recibió cédula el doctor García pro firmó: *[Signature]*

TESTIMONIO

Nº 22 V.

ante de dieciocho de mil novecientos treinta y tres, a los
veinte y media de la mañana, en el domicilio Boliviano,
doscientos cuarenta y dos, no tiene el efecto de la
muerte a don Juan Manuel. Mayante, recibí cada
el doctor García y no pinto desde





S. T.

G. Nº 317666

Verif. 23

Recurso fs 27

Señor Juez de Primera Instancia:

Porfiria, Marina i Ursula Mayante, por nuestro propio derecho i doña Cipriana Perez por propio derecho i en representación de mi menor hija Josefina Mayante i Perez, en autos con el Ministerio Fiscal sobre aprobación judicial, á Ud. Acordamos:

Habiendo los peritos tasadores presentado su cooperación en cumplimiento de la ejecutoria superior de fs.17 vta., por la que hacen ascender la valorización de los bienes dejados por don Joaquín Mayante a la suma de S/o.12,526.00 ó sea que hay una diferencia de S/o. 696.10 entre ésta i la practicada por el perito divisor don Agustín Sapino B. según se desprende de las hijuelas que obran en autos, hemos convenido entre las partes en aumentar al valor de cada una de las hijuelas la suma de S/.139.22 a fin de que esa diferencia sea distribuida en iguales partes i dar mérito a esa valorización, quedando en consecuencia vigente la división que se ha hecho de los bienes tal como aparecen de las hijuelas, cuya adjudicación encontramos conformes.

Por lo expuesto solicitamos que se sirva Ud. ordenar que se apruebe la división extrajudicial que se ha practicado tal como lo tenemos solicitado a fs.12, teniéndose en cuenta lo ordenado por el auto superior de fs.17 vta.

Por tanto:

A Ud. pedimos se sirva acceder á esta solicitud, que es legal.

Ica, diecinueve de 1939.

A cargo de doña Cipriana Perez que no sabe firmar, firmo

Joaquín Pérez

A cargo de doña Marina Mayante

Porfiria Mayante

Doy fe: por doña Cipriana Perez, por doña Josefina Perez, i doña Marina Mayante o

doña Felisa Siquier para que firmen el auto sin más que firmar. En fe de lo que

A 1939.

A. Guerrero

Hasta 10 8323 V.

en, diez de Diciembre de
mil novecientos treinta y tres
habiendo menor interese:
visto el primer Agente Fiscal

N.º de

En tres de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, a los
veinte y tres de la presente, hice saber el decreto anterior al nuevo
Agente Fiscal, doctor Fortello, enterado, por mí: *doce*

En tres de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, a los
diez del día, en un domicilio Bolívar doscientos cincuenta
dos, notifique el decreto anterior a doña Porfiria Mayan
te, recibí cedulas el doctor Garcia pro primo: *doce*

En tres de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, a los
diez del día, en un domicilio Bolívar doscientos cincuenta
notifique el decreto anterior, a doña Ursula Aguante, re
bí cedulas el doctor Garcia pro primo: *doce*

En tres de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, a los
diez del día, en un domicilio Bolívar doscientos cincuenta
notifique el decreto anterior, a doña Cipriana Píez, re
bí cedulas el doctor Garcia pro primo: *doce*

En tres de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, a los
diez del día, en un domicilio Bolívar doscientos cincuenta
notifique el decreto anterior, a doña Marina Mayante, recibí
cedulas el doctor Garcia pro primo: *doce*

24

Two:

Feb. 10th Enero 1940.

Heute da la messe

Los diez de Enero de mil novecientos cuarenta

Informen los Lecheros doctos Mauricio
Ruberto Montaña y Molagueria Soriano, re-
bre la porticion extrajudicial a que han re-
ferido en sus Ates. de 1898.

[illegible]

En su fecho de hoy de un buencientos en ante, a las once
i media de la mañana en el estudio, Municipalidad
discreto tu intimación notifique el de ante autoris. de
donde Alaluguro, Sembrado, del bñocidulo por juici. de p. c.

En la ciudad de Ica, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, a las once y cinco minutos de la mañana, en mi domicilio en la ciudad de Ica, notifique al decreto de la multa, al doctor Roberto Almondo, electo a la plaza de juez, doña

En la ciudad de Ica, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, a las once y cinco minutos de la mañana, en mi domicilio en la ciudad de Ica, notifique al decreto de la multa, a doña Toribia Mayante, recibí el edicto el doctor García y no firmó; doña

En la ciudad de Ica, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, a las once y cinco minutos de la mañana, en mi domicilio en la ciudad de Ica, notifique al decreto de la multa, a doña Aurora Mayante, recibí el edicto el doctor García y no firmó; doña

En la ciudad de Ica, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, a las once y cinco minutos de la mañana, en mi domicilio en la ciudad de Ica, notifique al decreto de la multa, a doña María Mayante, recibí el edicto el doctor García y no firmó; doña

En la ciudad de Ica, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, a las once y cinco minutos de la mañana, en mi domicilio en la ciudad de Ica, notifique al decreto de la multa, a doña Cipriana Pérez, recibí el edicto el doctor García y no firmó; doña



G N° 040518

Amado D. T. S. 20 *Antonio J. Carb*

25

Señor Juez:

Este expediente se contrae a la división y partición de los bienes dejados por don Joaquin Mayante entre sus herederos testamentarios.

Los interesados han practicado una partición extra-judicial cuya aprobación solicitan del Juzgado después de haber valorizar los bienes por un perito nombrado de común acuerdo por las partes quien ha extendido las hijuelas correspondientes como aparece de los documentos insertos de fs 1 a fs 10.

En observancia de las disposiciones legales pertinentes se sirvió Ud ordenar que la tasación de la masa partible fuese judicial, disposición que, al ser recurrida, fué confirmada por el Superior de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público. -Fs 17 y fs 17v.

De la valoración practicada por los ^{peritos} ~~peritos~~ señores ingenieros Vila Hernández y Toledo resulta que el lote de terreno denominado "Potrero ^{Aquije} ~~XXXX~~", adjudicado a la menor doña Josefina Mayante por su cuota hereditaria, vale mil ochocientos cuarentiocho soles, ~~xxxxx~~ en la partición propuesta por los demandantes fué estimado en la misma cantidad ó sea que la porción adjudicada a la menor responde a la efectividad de su cuota. Lo mismo ocurre respecto de los demás bienes que, en la valoración judicial, han sido apreciados en suma mayor ó sea un total de S/ 12,528.60 que deben distribuirse en cinco partes iguales. En estas condiciones, la partición contempla los derechos e intereses de la menor. Dejo así emitido el informe que se ha servido Ud solicitar del letrado infrascrito.

Ica, 11 de enero de 1940.

J. J. Montoya

Informe de fs. 25 Vuelto

Señor Juez.

Habiendome nombrado por su despacho para que informe en estos autos de conformidad con el art. 918 del C.O. en los autos seguidos por Porfirio Moyuta y otros sobre aprobación de una división extra judicial, en la que interviene la menor Josefina Moyuta, evacuando el informe digo:

Que los derechos de la menor Josefina Moyuta se encuentran garantizados y el valor de los bienes que se le han adjudicado es el mismo, tanto en la tasación por el perito nombrado de común acuerdo don Agustín Espino, como en la practicada por los peritos nombrados por Ul. Ingenieros Fernando Toledo y Carlos Vile Armondez, como puede verse a fs. 1 v. y fe 24, en que el Potrero Cerro del, adjudicado a la referida menor, se le señala ~~la suma~~ como valor, en ambos peritajes, la suma de S/. 1848.00 y en los demás existe una justa compensación, al igual que a los demás coherederos, por lo que opino que debe aprobarse la división ^{extra-}judicial en vista de la valoración de fs. 24.-
Salvo mejor parecer:-

Ica, 11 de Diciembre de 1940.-

Armamento
Hago de la misma f. 25
Los dos de brasa de
mil rayos empujados
con los diestros que force
den: mecha de ante al jún
Giral.
[Firma]

2,6






G N° 313325

trece de Enero de mil novecientos cuarenta y a los
 nueve de febrero, he sabido el decreto del
 punto, al venir a cargo fiscal, dentro de los cuarenta y
 cinco días, pinto: doce

En trece de Enero de mil novecientos cuarenta y a los diez
 del día, en su domicilio Bolivian de ciento cuarenta y
 dos, notifique el decreto del punto, a don Juan P. Pizarro
 Magante, recibió copia el doctor Pizarro propio: doce

En trece de Enero de mil novecientos cuarenta y a los
 diez del día, en su domicilio Bolivian de ciento cuarenta y
 dos, notifique el decreto del punto, a don Ubaldo Ma-
 gante, recibió copia el doctor Pizarro propio: doce

En trece de Enero de mil novecientos cuarenta y a los diez
 del día, en su domicilio Bolivian de ciento cuarenta y
 dos, notifique el decreto del punto, a don Marino Magante
 recibió copia el doctor Pizarro propio: doce

En trece de Enero de mil novecientos cuarenta y a los diez del
 día, en su domicilio Bolivian de ciento cuarenta y, no-
 tifique el decreto del punto, a don Cipriano Pizarro
 recibió copia el doctor Pizarro propio: doce

En: Practicada la tasación judicial de los bienes de don Joaquín Mayante por los peritos nombrados, resulta que en forma de coa tasación declarando los legados, la adjudicación en pago que corresponde a cada heredero es de S/ 3,114.03, que dando en esta forma adjudicadas las hijuelas que corresponden de S/ 1 a S/ 10. Los letrados han emitido el dictamen que les respecta; en consecuencia, opina el Ministerio Fiscal que procede aprobar la división de bienes, en mérito de que están reunidos los deudos i acciones de don Joaquín Mayante, representada por su madre doña Brigiana Díaz, que tiene la patria potestad.

Salvo mejor parecer. —

Y en 13 de Enero de 1940. —

Revisión de 26-07-40

Los tres de Enero de 1940
mil novecientos cuarenta

Visto; y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Fiscal, cuyos fundamentos se reproducen, apruébase la división de los bienes de la sucesión de don Joaquín Mayante, con arreglo a las hijuelas que acompañan a fojas una, tres, cinco, siete, i nueve; y estando pagado los deudos de sucesión como aparece del certificado de fojas once: protocolice el expediente en una de las Notarías Públicas de esta ciudad.

24
En trece de Enero de mil novecientos cuarenta y la-
tres de la tarde en su domicilio, hecesaber la
resolución del frente al señor Agente Fiscal
doctor Portillo, enterado, juro y doy fe.
Firmado: Plutarco

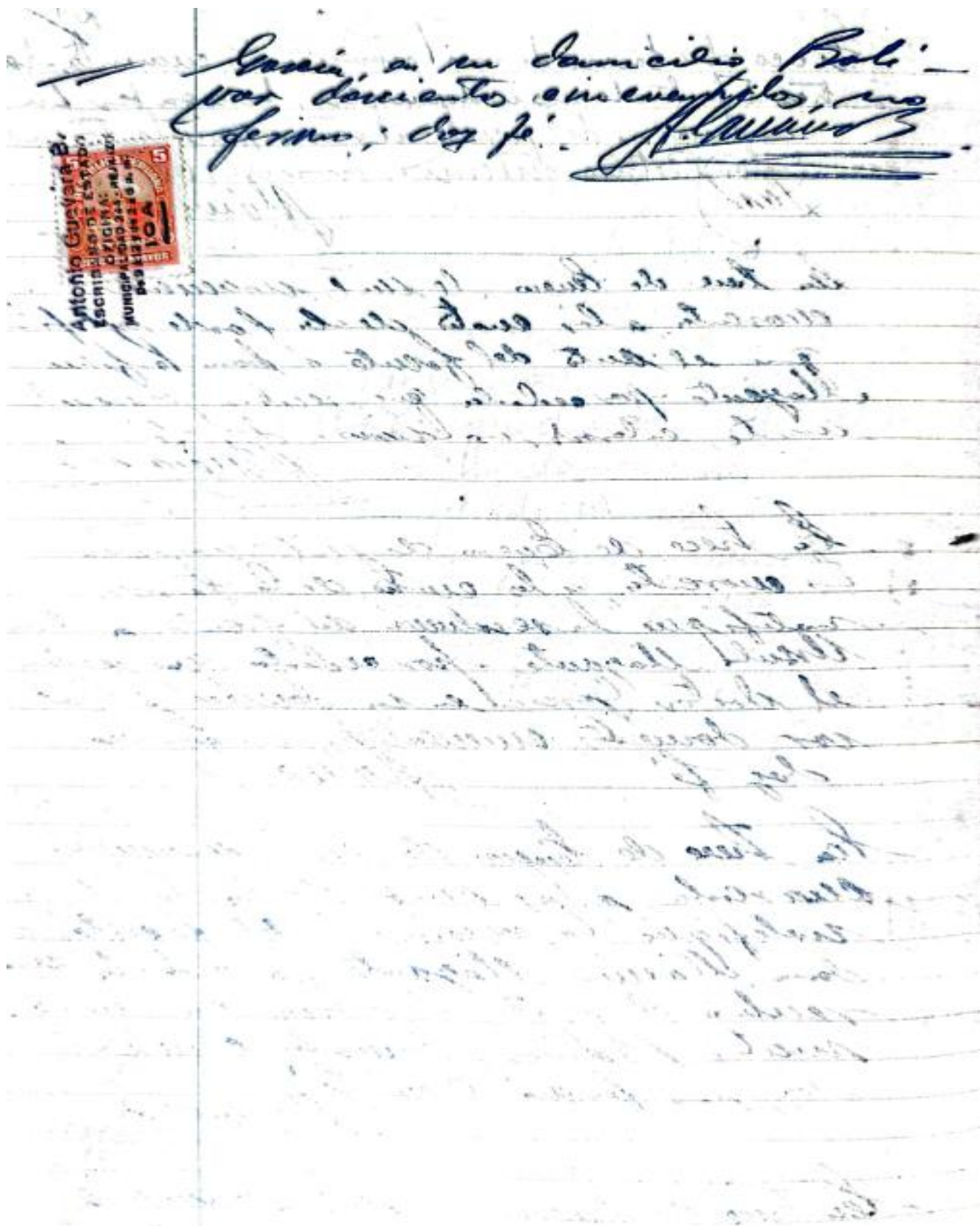
En trece de Enero de mil novecientos
cuarenta, a los cuato de la tarde certifi-
que el Auto del frente a don Plutarco
Magante por cédula que recibí personal-
mente, enterado, no firmo: doy fe.
Firmado: Plutarco

En trece de Enero de mil novecien-
tos cuarenta, a los cuato de la tarde
certifique la resolución del frente a don
Plutarco Magante por cédula que recibí
el doctor García en su domicilio Bolí-
vor documentos cuarenta, no firmo:
doy fe.
Firmado: Plutarco

En trece de Enero de mil novecientos
cuarenta, a las cuato de la tarde
certifique la resolución del frente a
don Plutarco Magante por cédula que
recibí el doctor García en su do-
micilio Bolívar documentos cuarenta.
doy, no firmo: doy fe.
Firmado: Plutarco

En trece de Enero de mil novecientos
cuarenta a los cuato de la tarde
certifique la resolución del frente a
don Plutarco Magante por cédula
la que le entregue el doctor

TESTIMONIO



REPUBLICA PERUANA
S. 0.20
SELLO DE CENTAVOS

G N° 073376

Perforia Mayante
Recurso legab. secreto No 5.
28

Recurso 2º 2º

Señor Juez de Derecho.

Perforia Mayante, en autos con el ministerio Fiscal sobre división i partición de bienes, a Ud. digo:

Por convenir a mis intereses, solicito que ~~por~~ el actuario Sr. Quevedo, me expida copia certificada de todo lo actuado, seguido en este expediente de división.

Por lo que expengo, dignese Ud. ordenar como le solicito.

Ica, 14 enero de 1939.

A ruego de Perforia Mayante
de Ica impedida personalmente
A los señores

Don Jé que don Perforia Mayante no se des
inter buello para que forme por ella el
evento que antecede por impedimento físico.
Sea, decreto de Enero de 1942.

Así como de la causa por
Sea, decreto de Enero de
mil novecientos cuarenta
Expidase por el actuario la copia
certificada que se solicita.

Antonio Quevedo B.
H. Quevedo B.

En dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta, dos
tres de la tarde, hice saber el decreto anterior, al señor
Agente Fiscal don Portillo, en Ica, primer día
de

Antonio Quevedo B.
CRIBADO DE ESTADO
ORIGINA: 100
100

dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta, a las cinco
de la tarde, en su domicilio Bolívar doscientos cincuenta
todos, notifique el decreto de la multa, a doña
Porfiria Mayante, recibió cédula y no firmó; dopo

En dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta, a las cinco
de la tarde, en su domicilio Bolívar doscientos cincuenta
todos, notifique el decreto de la multa, a doña Ursula
Mayante, recibió cédula el doctor Toranzo y no firmó; dopo

En dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta, a las cinco
de la tarde, en su domicilio Bolívar doscientos cincuenta
todos, notifique el decreto de la multa, a doña Maria
Mayante, recibió cédula el doctor Toranzo y no firmó; dopo

En dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta,
primero de la tarde, en el domicilio anterior, a doña
Cipriana Pizar, recibió cédula el doctor Toranzo
y no firmó; dopo



ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 054

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 449 DE: PROTOCOLIZACIÓN – APROBACION JUDICIAL DE HIJUELAS HEREDITARIAS DE DIVISION Y PARTCION DE LOS BIENES DE LA TESTAMENTARIA DE DON JOAQUIN MAYAUTE; DE FECHA: 07 DE MARZO DE 1,940; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: JUAN JOSE MAURTUA VALDELOMAR, DEL PROTOCOLO N° 2, DEL BIENIO 1,939 – 1,940, FOLIO N° 795 VUELTA AL FOLIO N° 796, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 02 (DOS), MAS 49 (CUARENTA Y NUEVE) FOJAS DE ANEXO QUE HACEN UN TOTAL DE 51 (CINCUENTA Y UNO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): EDITH ROSARIO QUISPE MEDINA, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 42123970. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 064 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 490673, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 09 DE FEBRERO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL